

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0844/25

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

OPERACIONES CORRIENTES	2.023.428,26
IMPUESTOS DIRECTOS	882.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	273.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	708.428,26
INGRESOS PATRIMONIALES	138.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	348.678,51
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	35.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	313.678,51
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2.372.106,77</b>

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

OPERACIONES CORRIENTES	1.913.942,26
GASTOS DE PERSONAL	990.528,26
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	920.914,00
GASTOS FINANCIEROS	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	458.164,51
INVERSIONES REALES	430.664,51
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.500,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.372.106,77</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional	1
PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación	6
PERSONAL LABORAL FIJO	20
PERSONAL EVENTUAL o DE CONFIANZA	0

**TOTAL PUESTOS DE TRABAJO**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piedralaves, 2 de abril de 2025.

El Alcalde, *Germán Ulloa López*.